Contrato de Prestación de Servicio
N°126

CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA.
CONTRATISTA:	CRHONOS ISO CONSULTORES SAS. NIT 901229923-6
REPRESENTANTE LEGAL	SANDRA PATRICIA ZULUAGA PARRA C. C. NO. 30.327.629
OBJETO:	ACOMPAÑAMIENTO EN IMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD CON BASE EN LA RESOLUCIÓN 1619 DE 2015.
VALOR:	**DIECISIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE** ($17.076.500)
PLAZO:	2 MESES

Entre los suscritos a saber **OSCAR EDUAR RESTREPO OROZCO,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.157.845 expedida en Belalcázar (Caldas), en su condición de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, designado mediante Decreto Municipal de fecha enero 02 de 2020 como Gerente de la E.S.P de La Virginia que se adjunta a este contrato y forma parte integral del mismo, facultado para contratar según lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo número 016 de las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2014 del Honorable Concejo Municipal y en el artículo octavo del Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa número 08 de 2017 y quien en adelante se denominara LA EMPRESA y por la otra.

SANDRA PATRICIA ZULUAGA PARRA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 30.327.629 obrando en nombre y representación de CRHONOS ISO CONSULTORES SAS., identificada con el NIT No 901229923-6 con domicilio la carrera 21 # 64ª – 33 Ofic.1002. Ed. Multiplaza el cable 08 Manizales Caldas, Teléfono 320 2421487, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**

PRIMERA. - OBJETO: ACOMPAÑAMIENTO EN IMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD CON BASE EN LA RESOLUCIÓN 1619 DE 2015.

SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO: La Empresa debe implementar un Sistema de Gestión de la Calidad ajustado al laboratorio de análisis de agua de la Empresa de Servicios Públicos de la Virginia E.S.P. el cual evidencie en la vigencia 2022

Criterio Organización y gestión

- Planificación de la implementación del SGC, incluyendo política de calidad y objetivos
- Sensibilización del personal de laboratorio y administrativo de apoyo en la importancia del Sistema de Gestión de Calidad del laboratorio.
- Ajuste y creación de documentación del Sistema de Gestión de Calidad tanto de gestión y técnica acorde a lo identificado en la visita de evaluación de estándares de calidad por parte del Laboratorio de Salud de Salud Pública de Risaralda.
- Documentación aseguramiento de calidad, entrenamiento e implementación.

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS USUARIOS!
La Virginia, Risaralda. Calle 15 Nº 5c- 65 Conmutador 368 39 05 – 368 23 70 Fax Ext 116
e-mail: contactenos@esp-lavirginia-risaralda.gov.co
Vigilado SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

Criterio Talento Humano

- Ajuste y creación de procedimiento de gestión de personal para laboratorios
- Ajuste de perfiles de cargo con las actividades que realiza el personal del laboratorio bajo rol que desempeña en el Sistema de Gestión de Calidad y estructura organizacional
- Cronograma de capacitación en ISO 17025 y estándares de calidad 1619/15
- Ajuste y ejecución del plan de entrenamiento e inducción
- Supervisión y autorización del personal para la ejecución de las actividades de ensayo.

Criterio Infraestructura y dotación

- Instructivos equipos
- Formulación plan metrológico, la ejecución será realizada por la empresa de acueducto.

TERCERA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:

1) DEL CONTRATANTE:
a) Prestar la mayor colaboración posible al CONTRATISTA para una mejor ejecución del presente contrato de Prestación de servicios, suministrándole la información que requiera para el ejercicio del objeto contractual.
b) Pagar el precio estipulado en el presente contrato de Prestación de servicio según la periodicidad convenida, previa acta del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

2) DEL CONTRATISTA:
a) Prestar el servicio dentro de la mayor ética y profesionalismo posible,
b) Abstenerse de realizar comentarios a personas no indicadas sobre los asuntos sometidos a su conocimiento por razón del presente contrato.
c) Presentar al supervisor oportunamente los informes que este le solicite,
d) Demostrar afiliación y pago a los sistemas generales de salud, de pensiones y riesgos profesionales, a que haya lugar, en los montos, porcentajes y plazos establecidos en la Ley.

CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pacta en la suma de **DIECISIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($17.076.500)**. los cuales se cancelará mediante actas parciales de acuerdo al avance de ejecución del contrato previo visto bueno y recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

QUINTA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA en la realización de las actividades que constituyen el objeto en el presente contrato de Prestación de Servicios; así mismo no existirá vínculo laboral alguno entre los trabajadores que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución en el presente contrato de Prestación de Servicio y LA EMPRESA.

SEXTA. - CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas en el presente contrato de Prestación de Servicios a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS USUARIOS!
La Virginia, Risaralda. Calle 15 Nº 5c- 65 Conmutador 368 39 05 – 368 23 70 Fax Ext 116
e-mail: contactenos@esp-lavirginia-risaralda.gov.co
Vigilado SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma en el presente contrato de Prestación de Servicio, que:
7.1. No se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución, Las Leyes, Decretos y demás normas que rigen estas órdenes,
7.2. Que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716 de Diciembre 24/2001 artículo 4º- parágrafo 3º

OCTAVA. - APROPIACION PRESUPUESTAL. El pago del valor del presente contrato de Prestación de Servicios se hará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2022 con CDP N° 2022373 del 25 de octubre de 2022.

NOVENA. – SUPERVISOR La supervisión del presente contrato de Prestación de Servicios estará a cargo del Profesional Universitario de la E.S.P de La Virginia, quien tendrá las siguientes funciones, además de aquellas relacionadas en el manual de Interventoría de la ESP LA VIRGINIA

a) Determinar la existencia de condiciones que ameriten modificar el presente contrato de prestación de servicios.
b) Certificar la calidad y cumplimiento del contratista como requisito previo al desembolso final pactado del presente contrato de prestación de servicios.
c) Recomendar las multas o sanciones a que haya lugar por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
d) Presentar los informes del supervisor necesarios que diluciden el verdadero discurrir del presente contrato de prestación de servicios y en todo caso suscribir y presentar como requisito previo al último desembolso, las actas de terminación y de liquidación final del presente contrato
e) Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, adiciones, modificaciones que deban ser suscritos por el Gerente
f) Las demás acciones propias de este Contrato y que deba desarrollar en su calidad de Supervisor y contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Junta directiva de la Empresa según Acuerdo de Junta Numero 018 de diciembre 27 de 2021 el cual asume que conoce y acata en su integridad.

DECIMA. - GARANTÍAS. - EL CONTRATISTA EL CONTRATISTA se obliga a tomar a favor de LA EMPRESA en una compañía de seguros legalmente constituida, una garantía única la cual amparará las siguientes obligaciones que deben observarse en la ejecución de este contrato 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO por cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones, si las hubiere, y cuatro (04) meses más. 2. CALIDAD DEL SERVICIO por valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y cuatro (04) meses más. Esta garantía debe amparar a la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, ESP La Virginia

DECIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. El presente Contrato de Prestación de Servicios se entenderá: Perfeccionado con el certificado de disponibilidad presupuestal y con las firmas de las partes contratantes; Legalizado con el registro presupuestal, y. Se empezará a ejecutar una vez sea suscrita el acta de iniciación del presente contrato la que depende de manera directa de la presentación de las pólizas establecidas en este contrato

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS USUARIOS!
La Virginia, Risaralda. Calle 15 Nº 5c- 65 Conmutador 368 39 05 – 368 23 70 Fax Ext 116
e-mail: contactenos@esp-lavirginia-risaralda.gov.co
Vigilado SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS

DECIMA SEGUNDA. - LEGISLACIÓN APLICABLE EN EL PRESENTE CONTRATO Como lo dispone el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3º de la Ley 689 de 2001, en el presente contrato de Prestación de servicios se regirá en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos, por el derecho privado y en especial por el estatuto de contratación de la Empresa adoptado por la Junta Directiva de la misma.

DECIMA TERCERA. - En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA en alguna de las obligaciones que contrae en virtud en el presente contrato de Prestación de Servicio dará derecho a LA EMPRESA a imponer al contratista multas diarias sucesivas a razón del 0.01% del valor total en el presente contrato de Prestación de servicio sin exceder en total el veinte por ciento (20%) del valor de la misma.

DECIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA sobre las obligaciones que adquiere en el presente contrato de Prestación de servicios, LA EMPRESA podrá imponerle a este, a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total en el presente contrato de Prestación de Servicios que se hará efectiva por LA EMPRESA una vez se dé el hecho de incumplimiento.

DECIMA QUINTA. - VIGENCIA: sesenta (60) días contados a partir de la firma de acta de Inicio

PARAGRAFO. - En todo caso la fecha de terminación del contrato no excederá del 31 de diciembre de 2022.

DECIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución en el presente contrato de Prestación de Servicios pueda causar a la empresa o a terceros.

DECIMA OCTAVA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Se ejecutará en las instalaciones de la planta de tratamiento y en la sede administrativa de la ESP de la Virginia Risaralda.

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS USUARIOS!
La Virginia, Risaralda. Calle 15 Nº 5c- 65 Conmutador 368 39 05 – 368 23 70 Fax Ext 116
e-mail: contactenos@esp-lavirginia-risaralda.gov.co
Vigilado SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS